

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERRASSA Y LA FUNDACIÓN JOAN COSTA ROMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “TRS VIDA DIGNA, PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA DE LA SALUD, LAS CURAS Y EL BIENESTAR”

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Joan Salvador Fabregat, como Teniente de Alcalde del Área de Proyección de la Ciudad, con CIF núm. [REDACTED] y domicilio en Terrassa, en el Raval de Montserrat 14, en nombre y representación de este Ayuntamiento en virtud del decreto núm. 6284/2025, de 26 de febrero de 2025, de delegaciones de atribuciones conferidas por la Alcaldía, y con la asistencia del secretario general del Ayuntamiento de Terrassa.

De otra parte, el Sr. Ramon Olivé Vilàs, Presidente de la Fundación Joan Costa Roma (en adelante FJCR), inscrita ante el notario, Sr. Alfredo Arbona Casp, en fecha 16 de julio de 1998 con número de protocolo 2543, con domicilio en Ctra de Torrebonica s/n, 08227, Terrassa y CIF G-[REDACTED] en virtud de las facultades que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, recíprocamente, la capacidad legal y necesaria para obligarse en este acto, y

MANIFIESTAN

I. Que este convenio se establece en el marco de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Terrassa, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 25 de noviembre de 2022 (BOPB 12/05/23).

II. La ciudad de Terrassa se ha consolidado en los últimos años como un municipio con un papel relevante dentro del ecosistema catalán de conocimiento, innovación y desarrollo territorial. Con una larga tradición industrial y de transformación económica, la ciudad ha evolucionado hacia un modelo urbano basado en el conocimiento, la innovación aplicada y la conexión con los retos sociales del territorio.

III. Terrassa es hoy el segundo campus urbano más grande de Cataluña, una singularidad que la sitúa en una posición privilegiada para impulsar proyectos de innovación territorial con impacto real. Este campus urbano integra universidad, centros de investigación, equipaciones científicas, espacios de innovación, empresas, economía social y administración pública dentro del mismo tejido de ciudad, favoreciendo la proximidad, la colaboración y la transferencia de conocimiento.

IV. Este hecho ha permitido el desarrollo de un ecosistema de innovación único, caracterizado por:

- Una fuerte presencia de conocimiento vinculado a la salud, la ingeniería, la tecnología y el audiovisual.
- La coexistencia de empresas innovadoras, iniciativas de economía social y cooperativa y proyectos emergentes.
- Una administración local con experiencia en innovación pública, colaboración multifactor y proyectos piloto.
- La existencia de un grupo estable de trabajo (la Plataforma Innointegra) que desde el año 2013 garantiza una gobernanza de liderazgos compartidos entre los agentes del

ecosistema, así como el proyecto “TRS Urban Lab” que permite a las empresas testar sus pilotos en la vía pública y equipaciones municipales, y finalmente, una extensa trayectoria en proyectos vinculados a la especialización competitiva municipal de la ciudad (Audiovisual y Salud-Tecnologías aplicadas a salud) hacen de la ciudad un escenario óptimo para iniciar un proyecto orientado a testar soluciones innovadoras vinculadas a la salud, y la mejora del bienestar de las personas.

- Una clara orientación al impacto territorial y al compromiso con la ciudadanía.

V. Paralelamente, el municipio afronta retos estructurales crecientes vinculados a la salud y la vida digna de la población, como el envejecimiento demográfico, el aumento de situaciones de dependencia, las desigualdades sociales con impacto directo en la salud, la necesidad de reforzar los servicios de curas y salud mental, así como los efectos de los factores ambientales y urbanos sobre el bienestar de las personas.

VI. Estos retos tienen una clara dimensión territorial y no pueden ser abordados únicamente desde una lógica sectorial o asistencial. En este contexto, Terrassa dispone de activos clave que justifican el impulso de un proyecto territorial innovador: un ecosistema consolidado en salud, conocimiento e innovación, una presencia significativa de agentes públicos, privados, sociales y académicos con capacidad de incidir en estos ámbitos y una trayectoria municipal en innovación pública, proyectos colaborativos e iniciativas piloto orientadas al impacto.

VII. La Fundación Joan Costa Roma (FJCR) tiene como misión contribuir a la mejora de la salud y bienestar de las personas, impulsando, desarrollando, coordinando y divulgando las actividades de formación, docencia, investigación e innovación que se desarrollan en los centros y servicios del Consorcio Sanitario de Terrassa (CST). Con este objetivo, trabaja conjuntamente con los profesionales del CST para ampliar el conocimiento científico y transferirlo a la sociedad, mejorando la atención de las personas con problemas de salud. La Fundación promueve la colaboración interdisciplinaria y participación de los profesionales en las áreas de conocimiento del CST, potenciando el trabajo en red y teniendo siempre presentes sus valores institucionales y el compromiso ético.

VIII. Que el Ayuntamiento de Terrassa, a través del Servicio de Universidades y Transferencia del Conocimiento, está en permanente contacto con La Fundación Joan Costa Roma (FJCR), con el objetivo de poner en valor y acercar el conocimiento y la investigación que genera la FJCR hacia el tejido productivo de la ciudad y mucho en especial hacia la administración local, para promover las buenas prácticas investigadoras y la calidad de la investigación y la innovación.

IX. La Fundación Joan Costa Roma constituye un agente clave en el sistema sanitario y de innovación de Terrassa, puesto que impulsa y coordina actividades de investigación, formación e innovación vinculadas al Consorcio Sanitario de Terrassa, con el objetivo de mejorar la salud y el bienestar de la población. Su tarea contribuye a generar conocimiento científico, promover proyectos innovadores y transferir resultados al tejido social y asistencial, mejorando así la calidad de los servicios sanitarios. Además, favorece la colaboración entre instituciones, profesionales y agentes del territorio, reforzando el posicionamiento de Terrassa como ciudad referente en innovación en salud y contribuyendo a su desarrollo social y económico.

X. El proyecto "TRS Vida Digna" nace como respuesta a la necesidad de conectar estos activos con los retos reales del territorio, mediante un enfoque de innovación territorial que integre desarrollo económico, salud y cohesión social. La iniciativa pretende avanzar hacia nuevos modelos de economía vinculada a la salud, las curas y el bienestar, entendidos como ámbitos estratégicos para la generación de ocupación de calidad, el fortalecimiento de la economía social y la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía.

XI. Así, la actuación se justifica por la necesidad de testar, en un entorno real y con una mirada sistémica, nuevas formas de colaboración, gobernanza y producción de soluciones en salud y vida digna, que permitan generar aprendizajes, impacto territorial y modelos transferibles en otros municipios de la demarcación.

XII. Que las dos instituciones firmantes tienen como objetivo común impulsar acciones conjuntas que promuevan el estímulo emprendedor y el crecimiento de las empresas, consolidando así un tejido rico, diverso y más competitivo, con una clara orientación a definir políticas públicas innovadoras por una vida digna de la ciudadanía como palancas de transformación.

XIII. Que es de interés positivo la unión, y la coordinación de las dos Instituciones para sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo, en este caso orientado a la innovación social y sanitaria.

XIV. Que las dos instituciones tienen objetivos comunes o complementarios en áreas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, sobre todo orientadas a la protección de colectivos vulnerables, el envejecimiento activo y que, por lo tanto, la colaboración permitirá aprovechar al máximo sus potenciales. Que es de interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones para sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

XV. Que en fecha 21 de julio de 2026, la Fundación Joan Costa Roma ha presentado la instancia con número de registro de entrada E-AJT-2026136340, solicitando conformidad para poder firmar un convenio con el Ayuntamiento de Terrassa, para el desarrollo del proyecto «TRS Vida Digna, para el impulso de la economía de la salud, las curas y el bienestar» en fecha 23 de julio de 2026 presentaron instancia con número de registro de entrada E-AJT-2026138952 con documentación complementaria.

XVI. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de su ámbito los convenios que suscriba la Administración siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley. Teniendo en cuenta que el objeto de este convenio es la colaboración de acciones conjuntas de interés público, por lo tanto, no existe carácter contractual de la actividad sometida a este convenio.

Y es en este marco en el que se meten las actuaciones presentadas por el Ayuntamiento de Terrassa y que radica la motivación y justificación del presente convenio. Por todo el anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir este Acuerdo de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Objeto del Convenio

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Terrassa y la FJCR para la definición, desarrollo y ejecución de las acciones vinculadas al desarrollo del proyecto «TRS Vida Digna, para el impulso de la economía de la salud, las curas y el bienestar».

Esta actividad se hace con el apoyo de la Diputación de Barcelona.

SEGUNDO. Descripción del proyecto

2.1 Por parte de la *FJCR

a) Diagnósis y definición de retos :

- Mapeo de actores territoriales
- Sesiones participativas con profesionales y ciudadanía
- Definición de retos prioritarios
- Un documento de diagnóstico territorial con retos priorizados consensuados.

b) Co-creación y diseño :

- Talleres de co-diseño con los actores del territorio
- Apoyo metodológico en innovación social
- Selección de 3 proyectos piloto

c) Experimentación territorial :

- Identificación de los 3 pilotos para su implementación en entornos reales
- Acompañamiento técnico

d) Evaluación y transferencia :

- Evaluación de resultados e impactos a través de un sistema de indicadores de impacto social, económico y territorial.
- Sistematización de aprendizajes
- Propuestas de escalabilidad y continuidad
- Un informe de evaluación final con aprendizajes y recomendaciones.

2.2 Por parte del Ayuntamiento de Terrassa

a) Coordinación y metodología

b) Campaña de comunicación del proyecto.

- Estrategia y Planificación de la campaña de comunicación
- Diseño gráfico y materiales de apoyo
- Plano de medios y redes sociales

Duración: el proyecto finalizará el 31 de diciembre de 2027.

TERCERO. Compromisos de las partes y aportaciones de las partes

3.1. Compromisos del Ayuntamiento de Terrassa:

- 3.1.1 Tramitar los compromisos económicos establecidos por este convenio.

3.1.2 Hacer la coordinación y metodología.

3.1.3 Hacer la campaña de comunicación del proyecto:

- Estrategia y Planificación de la campaña de comunicación
- Diseño gráfico y materiales de apoyo
- Plano de medios y redes sociales

3.1.4 Designar una persona que sirva de interlocutor y haga la coordinación con el servicios municipales para todas las cuestiones referentes al desarrollo de este convenio.

3.2. Compromisos del FJCR

3.2.1 La FJCR asume el compromiso de aportar al proyecto la metodología de trabajo y el equipo técnico necesario para la realización de todas las actividades previstas dentro del proyecto recogidas en la cláusula segunda de este convenio.

3.2.2 En el supuesto de que las actividades objeto del presente convenio impliquen contacto habitual con menores de edad, todo el personal, propio o externo, que participio en la ejecución de estas actividades cumpla con la normativa vigente en materia de protección jurídica del menor.

En particular, la entidad garantizará que estas personas dispongan, con carácter previo al inicio de su participación, de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación del que se dispone en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Así mismo, la entidad será responsable de la comprobación y custodia de esta documentación, y tendrá que ponerla a disposición del Ayuntamiento cuando le sea requerida, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

3.3. Aportaciones de las partes al proyectos

3.3.1 Ayuntamiento de Terrassa

El Ayuntamiento de Terrassa realizará una ayuda de concesión directa a la *FJCR para la realización del proyecto y para la coordinación, metodología, por un importe total de veinte mil euros (20.000,00€).

3.3.2 FJCR

La FJCR aportará al proyecto la metodología de trabajo y el equipo técnico necesario por Diagnósis, para la co-creación, diseño, experimentación y evaluación para la realización de todas las actividades previstas dentro del proyecto recogidas en la cláusula segunda de este convenio, valorado en doce mil euros (12.000,00 €).

3.3.3 Desglose de las aportaciones

La distribución prevista del presupuesto es la siguiente:

PROGRAMA	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN FJCR
Coordinación y metodología	20.000 €	12.000 €

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO	PROGRAMA	IMPORTE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
Aportación Ayuntamiento	Coordinación y metodología	20.000€	Gastos de personal y gastos indirectos
Aportación FJCR	Diagnosis, co-creación, diseño, experimentación y evaluación	12.000€	Gastos de personal y Gastos trabajos técnicos

CUARTO. Comisión de seguimiento técnico del proyectos

Las partes se comprometen a formar una comisión seguimiento de las acciones recogidas en este convenio formada por los técnicos de las dos entidades.

Esta comisión tendrá por competencias:

- Programar de forma coordinada las diferentes actividades y las acciones de difusión necesarias según un plan de comunicación consensuado.
- Analizar las posibles desviaciones en el estado de la ejecución de las acciones y en caso de detectar, establecer los mecanismos adecuados de reconducirlas.
- La comisión realizará una reunión ordinaria mensual y todas aquellas extraordinarias que se consideren oportunas para la buena marcha del proyecto.

Las partes se comprometen a informarse mutuamente sobre la evolución del proyecto, especialmente sobre posibles incidencias relativas a las acciones conveniadas, tan pronto como estas sean conocidas.

Quinto. Presupuesto y financiación

5.1 Presupuesto

La FJCR ha presentado propuesta para el desarrollo del proyecto «TRS Vida Digna, para el impulso de la economía de la salud, las curas y el bienestar», junto con una memoria de actividades y económica, donde muestra el planteamiento global del desarrollo del proyecto, por un importe de treinta y dos mil euros (32.000,00).

5.2 Financiación

El Ayuntamiento de Terrassa, a través del Servicio de Universidades, se compromete a contribuir a la financiación de las actividades de desarrollo del proyecto presentado por *FJCR, para la coordinación, metodología, por un importe total de veinte mil euros (20.000,00€) y a cargo de la partida 3423 49202 48900 Otras transferencias sin ánimo de lucro - Universidades del Presupuesto Municipal 2026 y 2027.

Ejercicio	Servicio	Partida presupuestaria	Importe
2026	Universidades	3423 49202 48900 Otras transferencias sin ánimo de lucro - <i>Universidades</i>	16.000,00 €
2027	Universidades	3423 49202 48900 Otras transferencias sin ánimo de lucro - <i>Universidades</i>	4.000,00 €
		Total	20.000,00 €

Este pago se hará de la siguiente manera:

- Tramitar un primer pago de 16.000,00 € (que se corresponde al 80% del importe que se atorga) en un primer pago a la firma del convenio.
- Tramitar un segundo pago de 4.000,00 € (que se corresponde al 20% restante) a la presentación de la justificación de la subvención a través de la memoria del balance económico y de las actividades realizadas el año 2026.

Dado que el convenio conlleva gastos que deberán extenderse a ejercicios futuros, su autorización o realización queda supeditada al crédito que para cada ejercicio autorice el Presupuesto Municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 174.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales (Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Sexto. Entrega del proyecto

La FJCR tendrá que entregar el Proyecto que incluya los aspectos especificados en la cláusula segunda, así como una memoria complementaria con la descripción de las reuniones y sesiones de trabajo que se han desarrollado para elaborar el modelo con la participación activa de los agentes. la sede electrónica (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>).

Séptimo.- Justificación económica

FJCR presentará a los Servicios de Universidades documentos justificativos que correspondan al objeto y la finalidad de la subvención que se otorga.

La justificación de la actividad se hará a través de la Sede Electrónica, por parte de la entidad, con la presentación de la documentación siguiente:

- Formulario de la Sede Electrónica: memoria económica justificativa de las actividades realizadas (incluye cuenta justificativa simplificada), imprimido en formato pdf (<https://aoberta.terrassa.cat/tramits/fitxa.jsp?id=7891>).
- Los gastos de personal se justificarán con la presentación de las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social TC1 y TC2 correspondientes a las personas y los periodos justificados con la correspondiente acreditación de pago, del personal ya existente a la entidad o personal de nueva contratación para la realización de este proyecto. Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 5% y que correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad (sueldos y salarios administrativos, alquiler aulas, entre otros).

- Si se produce una desviación del presupuesto ejecutado respecto al presupuesto presentado inicialmente se tendrá que hacer constar los motivos de la desviación en el punto 9.4 del formulario justificativo de la sede electrónica («9.4 Justificación de las diferencias respecto el presupuesto inicial»).

- En caso del incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente de la actividad y del gasto realizado, los gastos justificados sean inferiores a las cuantías ya aportadas, la entidad reintegrará la diferencia de la subvención al Ayuntamiento en los términos establecidos a la legislación en materia de subvenciones de acuerdo con el establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley General de Subvenciones.

- Se podrá hacer la justificación aportando una cuenta justificativa con aportación de certificado de una auditoría, tal como especifica el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La entidad tendrá que conservar los documentos originales relacionados en la cuenta justificativa durante el tiempo que marca la legislación vigente; y tendrán que estar a disposición de la intervención general del Ayuntamiento para su fiscalización, cuando así sea requerida.

- El informe del auditor se tiene que elaborar de acuerdo con los procedimientos y el modelo de informe que establece la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y tiene que detallar los procedimientos de revisión y su alcance.

- En el caso de presentar facturas que contengan retención del IRPF, será necesario aportar el documento de liquidación a Hacienda.

- Presentación de la autorización para la presentación de la justificación de la subvención otorgada (en el supuesto de que la presentación no la haga el/la presidente/a de la entidad).

- En concreto se admitirán justificantes de los gastos contenidos en el presupuesto presentado referentes a:

- Nóminas, TC's.

- Facturas correspondientes a las contrataciones de consultoras especialistas.

- Facturas correspondientes a la justificación de gasto indirecto.

- Los gastos imputados al proyecto tienen que corresponder a las ejecutadas en el marco de la vigencia de este convenio.

Se consideran gastos elegibles, las previstas en el artículo 72 del real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 en concordancia con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se consideran gastos no elegibles, los impuestos, el IVA que se recupera y todas aquellas establecidas en las bases específicas de otorgamiento de subvenciones de este Ayuntamiento.

El plazo de justificación será de 2 meses de la finalización de la actividad y como máximo el día 29 de febrero de 2028.

Se entenderá como gasto justificable las efectuadas en el periodo que va desde la aprobación de este convenio y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Octavo.- Vigencia

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2027.

Noveno.- Modificaciones

Cualquier modificación de los pactos contenidos en este convenio requerirá el consentimiento escrito de las dos partes, las modificaciones se instrumentalizarán mediante adendas que tendrán que ser solicitadas por escrito dos (2) meses antes la finalización de la vigencia.

En el supuesto de que se proceda a realizar modificaciones puntuales de la actividad o proyecto por el cual fue otorgada la subvención, se tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento en el momento que se produzcan, no se tiene que esperar a la justificación, y se tendrán que presentar mediante instancia genérica al Servicio de Universidades, reservándose este la posibilidad de la revocación o anulación de la concesión, en el supuesto de que se produzca desviaciones sustanciales respecto al objeto de la subvención otorgada.

Décimo.- Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Las causas de resolución del convenio son:

- La finalización del plazo de vigencia del convenio sin acordar la prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes firmantes, manifestado por escrito.
- Por renuncia de cualquiera de las partes, comunicada con dos meses de antelación.
- El incumplimiento de alguna de las partes de sus obligaciones.
- Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- Por las otras causas previstas en la normativa de aplicación.

El incumplimiento o la resolución del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con determinación de las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Undécimo.- Responsabilidad ante terceros

La responsabilidad que se pueda generar enfrente terceros, consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de esta convenio corresponde a la parte ejecutora material de las actuaciones.

FJCR reconoce que este convenio no establece ningún tipo de relación de servicio con el Ayuntamiento de Terrassa, de forma que la responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 121 del Código Penal corresponderá, en todo caso, a la mencionada entidad en cuanto al personal a su servicio y que desarrolle funciones relacionadas con las actividades previstas en este convenio.

FJCR tiene que contratar y tener vigente una póliza de responsabilidad civil que cubra la actividad organizada y, que con sujeción a los términos y condiciones de la póliza, ampare la responsabilidad civil que directamente, solidariamente o subsidiariamente se pueda imputar al asegurado como consecuencia de los daños causados a terceros en el desarrollo de la actividad por parte de la entidad.

FJCR se compromete a exigir que todo el personal que intervenga en el desarrollo de este convenio tenga la capacidad y la competencia suficiente para intervenir.

Duodécimo.- Protección de datos de carácter personal

En cuanto al tratamiento y cesión de los datos necesarios, será de aplicación la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales. El Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el reglamento del desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, en todo aquello que no contradiga la referida Ley Orgánica 3/2018, ni el Reglamento europeo de protección de datos. Y la Ley 32/2010, de 1 de octubre, de la Autoridad Catalana de Protección de Datos. Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE.

En cualquier caso, las partes tendrán que adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias, especialmente las que reglamentariamente se determinan para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En el supuesto de que cualquiera de las partes tenga alguna pregunta relacionada con el procesamiento de sus datos personales, tendrá que dirigirse a los siguientes contactos:

- **Responsable del tratamiento:** Ayuntamiento de Terrassa, con dirección a Arrabal de Montserrat, 14, 08221, teléfono 93 739 70 00.
- **Base jurídica:** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales es el consentimiento, que se manifiesta mediante el llenado del formulario de solicitud con los datos personales solicitados para su participación en el proyecto.
- **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales serán utilizadas para gestionar el proceso de selección de los participantes al proyecto, la comunicación relacionada con el desarrollo del proyecto y otros aspectos necesarios para el seguimiento de las sesiones grupales e individuales. Además, los datos relativos a (1) nombre, (2) apellidos, (3) correo electrónico, (4) institución y (5) posición, podrán ser compartidas con otros participantes del proyecto y otras personas vinculadas con la organización, con el objetivo de facilitar el networking y el buen desarrollo de las actividades.
- **Ejercicio de derechos:** Los participantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición en el tratamiento de sus datos mediante los formularios disponibles a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Terrassa, a través del correo electrónico protecciodades@terrassa.cat, o bien a cualquier oficina de atención ciudadana del Ayuntamiento de Terrassa.
- **Más información:** Para mayor información sobre la política de protección de datos del Ayuntamiento de Terrassa, los participantes pueden consultar el enlace siguiente: <http://www.terrassa.cat/ca/protecciodades>.

Decimotercero.- Transparencia y publicaciones

De conformidad con el artículo 112 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, el presente Convenio obliga desde la firma del mismo; y de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este Convenio se publicará en la

sede electrónica del Ayuntamiento de Terrassa y en el Registro de convenios de colaboración y cooperación.

Tanto en publicaciones como en derechos de propiedad intelectual y/o industrial, se respetará siempre la mención a los autores y/o inventores, según corresponda. En cualquier de los casos de difusión de resultados siempre se hará referencia especial a este Convenio.

Aun así, la utilización del nombres de la FJCR, Ayuntamiento de Terrassa con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los respectivos órganos competentes.

De igual manera, que cuando la FJCR haga mención del Ayuntamiento de Terrassa con fines publicitarios se requerirá la autorización exprés por escrito por parte de Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Terrassa y la FJCR se comprometen a la utilización de los logos de las dos entidades en todo aquel material de difusión, webs, blogs u otros apoyos de difusión del proyecto en los términos pactados en este convenio, así como los logos de las entidades supramunicipales y los de las entidades que les puedan subvencionar, como el caso de Diputación de Barcelona. También se comprometen a participar activamente en la campaña de comunicación consensuada en el marco de la comisión técnica. El incumplimiento de esta cláusula implicará penalizaciones de cariz económico en función del grado de incumplimiento.

Decimocuarto.- Fuerza mayor

En ningún caso se considerará que alguna de las partes incumple el presente Convenio si este incumplimiento es ocasionado por un acontecimiento de Fuerza Mayor (entendiendo por Fuerza Mayor una causa inesperada y/o sobrevenida que escapa al control de las Partes y que tiene lugar después de la firma del Convenio).

En caso de producirse una situación de esta naturaleza, la parte afectada comunicará a la otra el alcance de la situación y la afectación concreta en los trabajos objeto del convenio, la duración prevista y qué esfuerzos llevará a cabo para la ejecución correcta del convenio tan pronto como la situación de Fuerza Mayor expire.

Quedan excluidas las reclamaciones de indemnización o resolución del convenio por causas de Fuerza Mayor y la parte afectada se compromete a actuar con la mayor diligencia para poder llevar a cabo las prestaciones objeto del convenio.

Decimoquinto.- COMPROMISO EN MATERIA DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO

FJCR se compromete a garantizar el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres e incorporar la perspectiva de género de manera transversal en todas sus actividades, organización y funcionamiento.

Este compromiso se ejerce de conformidad con lo establecido en el Reglamento Municipal de Igualdad de Género (BOP 11-06-2019), la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como el Real decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, y el Real decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Igualmente, se tendrá en cuenta lo que dispone el Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como la Ley Orgánica

10/2022, de garantía integral de la libertad sexual, en materia de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Asimismo, se respetarán los principios establecidos en la normativa europea aplicable, especialmente la Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo, la Directiva (UE) 2019/1158 sobre conciliación de la vida laboral y familiar y la Directiva (UE) 2023/970 sobre transparencia retributiva.

En virtud de este compromiso, la entidad garantiza que, en el desarrollo de las actuaciones derivadas de este convenio:

- Integrará la perspectiva de género en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se deriven.
- Evitará cualquier tipo de discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual o cualquier otra condición personal o social.
- Adoptará medidas internas de sensibilización y formación dirigidas al personal implicado en la ejecución del convenio, con el objetivo de fomentar la igualdad efectiva y prevenir conductas sexistas o discriminatorias.
- Se compromete, asimismo, a colaborar con el Ayuntamiento en las actuaciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de esta cláusula, aportando la documentación o información que le sea requerida.

La entidad deberá aportar al Ayuntamiento de Terrassa una copia firmada del Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio, y comprobar que dispone del símbolo distintivo en un lugar visible en la entrada del establecimiento, que sirve para identificar que el club está adherido a dicho protocolo, y ha incorporado la perspectiva de género con una visión no sexista, ni androcéntrica (puntos lila), el cual se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/seguretat/violencia_masclista/violencies-sexuals-en-entorns-doci/adhesio-al-protocol/

Decimosexto.- AUSENCIA DE FINALIDADES BELICAS, CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN Y PRO DERECHOS HUMANOS

Las partes manifiestan expresamente que los servicios objeto del presente contrato en ningún caso tendrán, directa o indirectamente, finalidades bélicas.

Las partes se comprometen en todo momento a respetar el ordenamiento jurídico internacional, nacional, autonómico y local vigente, especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, el medio ambiente, anticorrupción y la protección de menores.

Las partes se comprometen, en todo caso, al cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación a la dicha normativa de la que tenga conocimiento.

Las partes se comprometen a garantizar que sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre durante la vigencia del

Convenio cumplan con la normativa anticorrupción, entendiendo esta normativa como todo el conjunto de normas que regulen el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte cuando tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de dicha normativa en relación con este Convenio o cuando tenga conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos, o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

Decimoséptimo .- Indicadores a utilizar y resultados esperados

1. Entrega de un informe de evaluación final con aprendizajes y recomendaciones.
2. Entrega de las actas de las reuniones y sesiones necesarias.

Décimo octavo.- Propiedad intelectual

Cada parte continuará siendo propietaria de los conocimientos previos aportados al proyecto. No se entienden cedidos a la otra parte, en virtud de este convenio ninguno de los conocimientos previos al proyecto.

Se considerarán resultados del proyecto aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las partes y que provienen del proyecto que es objeto de esta colaboración.

De manera general, los derechos sobre los resultados corresponderán a la parte responsable de su desarrollo, tanto en el caso de desarrollo individual como en los desarrollos conjuntos en los cuales, aun así, sea posible individualizar la contribución de cada una de las partes.

En el supuesto de que el resultados se deriven de un trabajo conjunto entre las partes tal que no sea posible separar la contribución de cada parte, los derechos que se deriven serán titularidad de ambas partes, proporcionalmente a la aportación de cada una.

En la medida que los resultados sean susceptibles de explotación, la FJCR acordará con el Ayuntamiento de Terrassa la distribución de los beneficios de la explotación de los correspondientes derechos de propiedad industrial y/o intelectual. Estos acuerdos serán objeto de un contrato específico posterior en el que se fijarán las condiciones.

Además, la FJCR – CST se reserva la facultad de uso de los conocimientos obtenidos durante la realización del Proyecto para los fines de su propia investigación y docencia, sin perjuicio del que se haya establecido en las cláusulas siguientes.

Décimo noveno .- Confidencialidad

Las partes acuerdan mantener la confidencialidad sobre toda la información considerada confidencial que se comparta en el marco de este convenio, incluyendo cualquier dato relacionado con los participantes, los proyectos, los modelos de negocio u otros materiales proporcionados por cualquier de las partes. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá hasta un año después de la finalización del convenio.

Las partes se comprometen a utilizar la información confidencial únicamente para la realización del proyecto y a no divulgarla a terceros sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, excepto cuando sea requerido por ley.

Vigésimo.- Jurisdicción competentes

Las posibles discrepancias en la interpretación y las dudas derivadas sobre el cumplimiento de aquello pactado serán resueltos de mutuo acuerdo, bajo los criterios de buena fe y de colaboración mutua. No obstante, en las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la aplicación del convenio, y dada su naturaleza administrativa, ambas partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Vigésimo primero.- Régimen jurídico

Este convenio tendrá carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias de conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (arte. 47 a 53).
- Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (108 a 112).
- Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (arte. 14).
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por DL 2/2003, de 28 de abril (arte. 191).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (arte. 57).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (arte.88).
- Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y otras entidades (ROAS), aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, los artículos 303 a 311.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las disposiciones que resulten materialmente aplicables al convenio y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y la fecha que se indican.

Terrassa, a fecha de firma

Por el Ayuntamiento de Terrassa

Por la Fundació Joan Costa Roma

Tinente de Alcalde de l'Àrea de Projecció
de la Ciutat

Presidente

Con la asistencia del Secretario General
del Ayuntamiento de Terrassa